

## RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE JEREZ DE LA FRONTERA RELATIVA A CUESTIONES DE NORMATIVA URBANÍSTICA EN SUELO NO URBANIZABLE

Visto el expediente correspondiente a la evaluación ambiental estratégica relativa a la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE JEREZ DE LA FRONTERA RELATIVA A CUESTIONES DE NORMATIVA URBANÍSTICA EN SUELO NO URBANIZABLE, tramitada en esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, y en base a los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En fecha de 19 de julio de 2018 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE JEREZ DE LA FRONTERA RELATIVA A CUESTIONES DE NORMATIVA URBANÍSTICA EN SUELO NO URBANIZABLE, formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

**SEGUNDO.-** Esta Delegación Territorial, como órgano ambiental competente, tramita el procedimiento de evaluación ambiental estratégica referido, conforme a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**TERCERO.-** En fecha 20 de diciembre de 2022, esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz formula la Declaración Ambiental Estratégica relativa a la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE JEREZ DE LA FRONTERA RELATIVA A CUESTIONES DE NORMATIVA URBANÍSTICA EN SUELO NO URBANIZABLE, siendo esta publicada en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 28, de fecha 10 de febrero de 2022.

**A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes**

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En aplicación de los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resulta que la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE JEREZ DE LA FRONTERA RELATIVA A CUESTIONES DE NORMATIVA URBANÍSTICA EN SUELO NO URBANIZABLE, se encuentra sometido al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	11/04/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmJNKQ9ZL7MPU3ALAXP5EF9374N	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Octava del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo; es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

**TERCERO.-** Según el artículo 47.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en el caso que sean dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

**CUARTO.-** Según el artículo 49.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la nulidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado.

**QUINTO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

### POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho, visto el expediente correspondiente a la evaluación ambiental estratégica relativa a la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE JEREZ DE LA FRONTERA RELATIVA A CUESTIONES DE NORMATIVA URBANÍSTICA EN SUELO NO URBANIZABLE, y considerando esta Delegación Territorial el condicionado relacionado en el pronunciamiento de dicha Declaración Ambiental Estratégica equiparable al carácter desfavorable referido en el fundamento de derecho quinto,

### RESUELVO

1º Revocar la formulación del informe correspondiente a la Declaración Ambiental Estratégica relativa a la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE JEREZ DE LA FRONTERA RELATIVA A CUESTIONES DE NORMATIVA URBANÍSTICA EN SUELO NO URBANIZABLE.

2º Mantener la validez de las restantes partes del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, tramitada en esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz como órgano competente para ello.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	11/04/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmJNKQ9ZL7MPU3ALAXP5EF9374N	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

3º Proceder a la posterior remisión de propuesta de Declaración Ambiental Estratégica, junto con el resto del expediente, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, como órgano administrativo competente para emitir dicha Declaración Ambiental según lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, firmado y sellado digitalmente

EL DELEGADO TERRITORIAL  
Fdo.-**DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN**

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	11/04/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmJNKQ9ZL7MPU3ALAXP5EF9374N	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	